

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 12 de abril del 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.



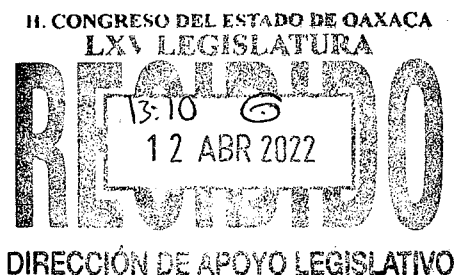
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV y VII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

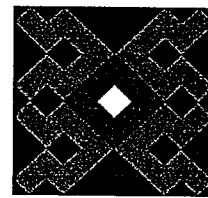
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ



DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



· E L P O D E R D E L P U E B L O ·

**DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV y VII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD;** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

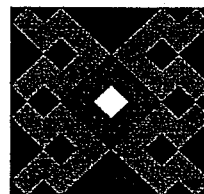
Hoy en día los avances de la tecnología generan innovaciones en los procedimientos para restablecer el estado de salud de las personas, de ahí la necesidad de adecuar nuestro marco jurídico para ampliar de manera integral los derechos previstos en la Ley Estatal de Salud, siendo que una de las características del derecho es su dinámica, implicando que debe adaptarse a los acontecimientos para regular las necesidades actuales.

La salud conforma hoy en día uno de los derechos fundamentales de toda persona, siendo indispensable garantizar el acceso a una vida digna, misma que se ha definido como el poder disfrutar del nivel más alto posible tanto de salud física como mental.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS) la salud es: "Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades." De esta manera el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es una de las premisas para todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



· E L P O D E R D E L P U E B L O ·

En la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se estableció que la salud conforma un nivel de vida adecuado. El mismo sentido el derecho a la salud fue considerado como un derecho humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

A partir de dichos instrumentos internacionales, el derecho a la salud y la atención médica se encuentran previstas en tratados internacionales en materia de derechos humanos, siendo que el derecho a la salud ha cobrado tal importancia que los estados parte se han comprometido a protegerlo en el marco de declaraciones internacionales así como aplicarlo en políticas públicas en beneficio de la sociedad.

Actualmente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su numeral 12 que:

*"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*

*2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*

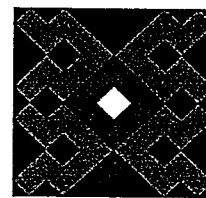
*a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, el sano desarrollo de los niños;*

*b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*

*c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

*d) La creaciones de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad."*

Por lo que respecta al ámbito constitucional, el derecho a la salud se encuentra garantizado en el cuarto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que:

*"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme lo dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".*

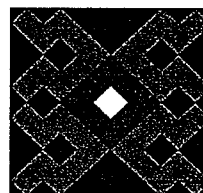
El Sistema Estatal de Salud está constituido tanto por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado, acorde a lo establecido en la Ley Estatal de Salud en el estado.

Hoy en día la medicina tradicional se reconoce como un recurso fundamental para la salud de millones de seres humanos, representa una parte importante de la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas que se traduce sobre el conocimiento ancestral sobre la madre tierra y el uso de plantas medicinales, los cuales se transmiten por generaciones, teniendo un valor incalculable que al mismo tiempo fortalece y preserva su identidad.

La Organización Mundial de la Salud la define a la medicina tradicional como "La suma total de los conocimientos, habilidades y practicas basadas en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, sean explicables o no, utilizadas tanto en el mantener la salud como en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades físicas y mentales.", misma que se contempla como un componente esencial del patrimonio tangible e intangible de las culturas del mundo, un acervo de información, recursos y prácticas para el desarrollo, el bienestar y un factor de identidad de numerosos pueblos del planeta.

DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



· E L P O D E R D E L P U E B L O ·

En este sentido la presente propuesta plantea impulsar el desarrollo de la familia y la comunidad, así como a las comunidades indígenas y afromexicanas, a fin de propiciar el desarrollo de sus potencialidades con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social.

De igual manera se plantea la promoción del conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena, garantizando su aplicación y práctica en condiciones adecuadas, mediante la formación y capacitación de los recursos humanos requeridos, por tal motivo someto respetuosamente a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de:

**DECRETO**

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones IV y VII al artículo 6 de la Ley Estatal de Salud para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 6. ...**

**I. a III. ...**

**IV.- Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a las comunidades indígenas y afromexicanas, a fin de propiciar el desarrollo de sus potencialidades político-sociales y culturales, con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social; así como la integración social y crecimiento físico y mental de la niñez y la adolescencia;**

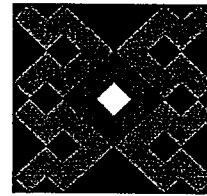
**V. a VI. ...**

**VII.- Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena acorde a las características específicas de cada región, su aplicación y práctica en condiciones adecuadas, así como la formación y capacitación de los recursos humanos requeridos, otorgando las facilidades necesarias para la asistencia y colaboración a médicos o a parteras tradicionales en sus respectivas actividades.**

**VIII. a IX. ...**

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



EL PODER DEL PUEBLO

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 12 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
LIZETT ARROYO RODRIGUEZ  
OAXACA DE JUAREZ (ZONA SUR)